

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 30 de agosto de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis de septiembre de Dos Mil Veintiuno

La señora HELGA JOHANNA SEPULVEDA CRISTANCHO, quien representa los intereses de las menores VALENTINA y CATALINA VARGAS SEPULVEDA, informa la dirección laboral donde trabaja el señor EDGAR YESID VARGAS MORENO, en aras de que cumpla con el pago de alimentos; por lo tanto, solicita se haga un acta para enviársela a la "Calle 64C casa 3 ciudad Bolívar".

Al respecto, mediante Conciliación No. 15 de fecha 2 de mayo de 2018, la cual señala:

"PRIMERO: (...) A. TENER como CUOTA ALIMENTARIA a favor de VALENTINA y CATALINA VARGAS SEPULVEDA la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000=) mensuales, los que se pagarán quincenalmente, de la siguiente manera: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000=) los primeros cinco días de cada mes y DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000=) entre el 16 y 20 de cada mes, a partir de mes de junio de 2018, dineros que serán descontados directamente por nomina, de los ingresos que devenga el señor EDGAR YESID VARGAS MORENO en la empresa de COMIDAS RAPIDAS "FIDES", y serán dejadas a disposición de este Despacho a través del Banco Agrario de Colombia (...) Las cuotas tendrán un incremento anual acorde con el incremento del Salario Mínimo establecido por el Gobierno Nacional , a partir del 1 de enero de 2019 (...)"

No obstante, el pasado 21 de abril, el Pagador de la empresa COMIDAS RAPIDAS "FIDES" informó que el señor EDGAR YESID VARGAS MORENO había presentado carta de renuncia y que desde el día 6 de dicho mes, ya no contaba con sus servicios.

Por tal razón, en auto de fecha 26 de abril del presente año, se procedió a poner en conocimiento de la señora HELGA JOHANNA SEPULVEDA CRISTANCHO, el escrito mencionado en párrafo precedente, lo cual se hizo efectivo el día 30 de abril.

Consultada la relación de títulos judiciales del presente proceso, se puede observar que desde el mes de junio del presente año, el señor EDGAR YESID VARGAS MORENO ha consignado únicamente lo referente a la cuota alimentaria de la primera quincena mas no así lo concerniente a la segunda quincena de cada mes, tal como quedó establecido en la Conciliación No. 15 de fecha 2 de mayo de 2018.

Cabe mencionar que la señora HELGA JOHANNA SEPULVEDA CRISTANCHO no informa el nombre de la empresa donde actualmente trabaja, ni la dirección suministrada es clara, pues se desconoce si el barrio señalado corresponde al municipio de Bucaramanga o al de otra ciudad del país.

Por lo tanto, se ordena requerir a la señora HELGA JOHANNA SEPULVEDA CRISTANCHO para que informe el nombre exacto de la empresa donde labora actualmente el señor EDGAR YESID VARGAS MORENO, así como la dirección clara de notificaciones y correo electrónico, en aras de que el despacho libre un oficio dirigido al pagador de dicha compañía, para que procedan a dar cumplimiento de la citada conciliación.

De igual manera, se ordena remitirle el archivo digital que contiene el Acta de Conciliación No. 15 de fecha 2 de mayo de 2018. Líbrese la comunicación respectiva.

Finalmente, se exhorta al señor EDGAR YESID VARGAS MORENO para que proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a la Conciliación No. 15, en atención a que desde el mes de junio del presente año, únicamente está consignado la mitad de la cuota alimentaria acordada el día 2 de mayo de 2018, advirtiéndole a la señora HELGA JOHANNA SEPULVEDA CRISTANCHO que si el demandado no cancela los dineros adeudados, deberá iniciar el respectivo proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS para ello.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79e9d9b26c8eb2a5114d97e052aecee8395f46323ee6cb90864c3c1681892c8c

Documento generado en 16/09/2021 02:37:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**